

TÉRMINOS Y CONDICIONES
OFERTAS FLASH VIAJES CANAL PROPIO: VIAJES.PUNTOSCOLOMBIA.COM
DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

Recibe 5.000 Puntos Colombia por la compra de un tiquete en cualquier ruta y aerolínea.

Recibe 5.000 Puntos por la compra de un tiquete aéreo en cualquier ruta. Esta actividad promocional tiene por finalidad premiar a los clientes que realicen compras de tiquetes nacionales e internacionales, operadas por cualquier aerolínea y emitidos a través de <https://viajes.puntoscolombia.com/>, aplica por las compras realizadas del once (11) de diciembre al quince (15) de diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad del inventario de beneficios, cien (100) beneficios disponibles para esta oferta. El cliente podrá redimir sólo un beneficio por reserva, que cumpla las condiciones especificadas. Para recibir los 5.000 Puntos, es necesario que el cliente esté inscrito en el programa de Puntos Colombia, antes de la emisión del tiquete. La acumulación regular se realizará de manera automática con la facturación, los Puntos correspondientes a esta campaña, es decir, los 5.000 Puntos se cargarán en la cuenta del titular de la factura dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la campaña, esto es hasta el treinta (30) de diciembre de 2024. Esta oferta no es combinable con otras promociones. El pasajero deberá contar con la documentación requerida por cada país de destino y deberá tener en cuenta la documentación en caso de conexiones que requieren visados. Salidas o llegadas desde ciudades diferentes aplican suplementos no incluidos en las tarifas. La tarifa incluye tasas, cargos e impuestos. La tasa aeroportuaria varía de acuerdo con el tiempo de conexión y a los aeropuertos de la ruta. No aplican otros descuentos ni es acumulable con otras promociones para tarifa. La explotación, pornografía, turismo sexual y demás formas de abuso sexual de menores de edad se sancionan penal y administrativamente, leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009. Se sancionan los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, Título XI del Código Penal y ley 1333 de 2009, y la utilización ilícita, explotación ilegal, daño, destrucción, hurto o recuperación de bienes de interés cultural, ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008.